

11123 *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil denominado «San Mauro», sito en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Loreto Morán Estefanía, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil denominado «San Mauro», con domicilio en la avenida del Valle, número 20, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro de Educación Infantil, denominado «San Mauro», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Mauro».
Persona o entidad titular: Doña Loreto Morán Estefanía.
Domicilio: Avenida del Valle, número 20.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.
Capacidad: Primer ciclo, 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarios.

Segundo.—Extinguir la clasificación provisional otorgada al centro de Educación Preescolar, por Orden de fecha 30 de diciembre de 1980, ubicado en el mismo recinto escolar.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26). La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de abril de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11124 *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se modifica la autorización, por ampliación de una Unidad de Educación de Segundo Ciclo, en el centro privado denominado «Patrocinio de San José» de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Fabián de Torres Rodríguez, en representación de la sociedad «Entidad Mercantil Conocimiento y Formación, Sociedad Anónima», titular del centro privado de Educación Infantil, denominado «Patrocinio de San José», sito en la calle General Moscardó, número 24, de Madrid, solicitando modificación de la

autorización del centro, por ampliación de una unidad de Segundo Ciclo, Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Patrocinio de San José».
Persona o entidad titular: «Entidad Mercantil Conocimiento y Formación, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle General Moscardó, número 24.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.
Capacidad: Doce unidades con 282 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «Patrocinio de San José», hasta la finalización del curso 2001/2002, dispondrá de una capacidad máxima de doce unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 447 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas en el Centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de abril de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

11125 *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se modifica la autorización, por transformación de tres unidades de educación infantil de segundo ciclo, en tres unidades de primer ciclo, en el centro privado denominado «Gloria Fuertes», de Alhama de Murcia (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), en representación de la Escuela de Educación Infantil, denominada «Gloria Fuertes», sita en la calle Alfonso Martínez Mena, número 30, de Alhama de Murcia (Murcia), en solicitud de transformación de tres unidades de Segundo Ciclo en tres unidades de Primer Ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 7 y 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la modificación de la autorización de la Escuela de Educación Infantil por transformación de tres unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo en tres unidades de Primer Ciclo, quedando configurada de la siguiente manera:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: «Gloria Fuertes».
Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Domicilio: Calle Alfonso Martínez Mena, número 30.